



PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2022-DISERSA-CD

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y ocho (48) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, la señora **LISBETH AMÉRICA CHACÓN ÁLVAREZ**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: tres mil cincuenta y seis espacio veintitrés mil novecientos siete espacio cero trescientos uno (3056 23907 0301), extendido en el Registro Nacional de las Personas



(RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopyo debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Ingrid Beatriz Vides Guzmán e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos once mil quinientos ochenta y siete (611587), Folio seiscientos diez (610) del Libro setecientos sesenta y dos (762) de Auxiliares de Comercio, con fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con numero de Registro ciento treinta y cinco cuatrocientos veintidós (135422), Folio ciento treinta y nueve (139), Libro doscientos veintinueve (229) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): nueve millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y seis guion cero (**9563396-0**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA E & S**), inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho(745258), Folio quinientos seis (506), del Libro setecientos diecinueve (719) de Empresas Mercantiles, categoría única. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y una (31) avenida ocho guion cero tres (8-03) de la zona siete (7) colonia Centro América, de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la

Prorroga





precitada Ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable.

SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO. El día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribimos el contrato administrativo número **02-2022-DISERSA-CD**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, LOTE NÚMERO UNO (1)**, dentro del proceso de Compra Directa por ausencia de ofertas en el proceso de Cotización identificado como **C-010/2022-MINEDUC. NOG: 16493397**. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos setenta guion dos mil veintidós (570-2022), de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la cláusula Vigésima de dicho contrato con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la DISERSA dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DISERSA/JAGA/MTPH/cm doscientos seis guion dos mil veintidós (DISERSA/JAGA/MTPH/cm 206-2022) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrito por la MSc. María del Rosario Barcalcel Minchez, en su calidad de Viceministra de Educación con el visto bueno de la señora Ministra de Educación, M.Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada y carta de respuesta de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), suscrita por Lisbeth América Chacón Álvarez, Administrador Único y Representante Legal con Representación de **"LA CONTRATISTA"**, donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **DIECISEIS (16) DE MAYO HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**. **TERCERA. MONTO. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**





QUETZALES EXACTOS (Q.495,000.00), por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de hasta ciento sesenta y cinco mil quetzales exactos (Q.165,000.00) como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por el **"MINISTERIO"** por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que **"LA CONTRATISTA"** tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion cero uno cero uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2022-1113-0008-101-01-00-000-002-000-197-0101-11000-0000-0000) de la DISERSA, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número cero treinta y nueve guion dos mil veintidós (039-2022) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse en el futuro pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que **"EL MINISTERIO"** pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respondará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y podrá hacerse efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada uno de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
 Dirección de Servicios Administrativo -DISERSA-
 Ministerio de Educación




Lisbeth América Chacón Álvarez
 Administrador único y Representante Legal
 Estrategias y Seguridad Privada, Sociedad Anónima



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

GTFZ C-2 7021107

REFERENCIA:

POLIZA NO: GTFZ C-2 7021107

FIADO: ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA

MONTO: Q49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACION

QUE GARANTIZA: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2022-DISERSA-CD, DE FECHA 15/02/2022, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA- LOTE NÚMERO UNO (1).

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2022-DISERSA-CD, de fecha 22 de abril del 2022 la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 15 de agosto del 2022.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 06 de mayo del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 06 de Mayo del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El endoso de prorroga que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caucción (Fianza):

CLASE: C2-

POLIZA No. 7021107

- Asegurado (Fiado): ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de Mayo del 2022

Cualquier duda, comunicación o consulta no duden en comunicarse con nosotros a los teléfonos que aparecen al pie de la presente carta.

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

GTFZ C-2 7021107

REFERENCIA:

POLIZA NO: GTFZ C-2 7021107 ✓
FIADO: ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA
MONTO: Q49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100)
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACION ✓
QUE GARANTIZA: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2022-DISERSA-CD, DE FECHA 15/02/2022, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA- LOTE NÚMERO UNO (1).

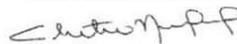
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2022-DISERSA-CD, de fecha 22 de abril del 2022 la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 15 de agosto del 2022.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 06 de mayo del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Handwritten: 9/5/2022 13:50
MSC. Maria Cristina Moraga Conde
Coordinadora Administrativa - Financiera
Dirección de Servicios Administrativos
- DISERSA -



Guatemala, 06 de Mayo del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El endoso de prórroga que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2-

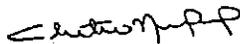
POLIZA No. 7021107

- Asegurado (Fiado): ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de Mayo del 2022

Cualquier duda, comunicación o consulta no duden en comunicarse con nosotros a los teléfonos que aparecen al pie de la presente carta.

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck.
Gerente o Apoderado

